

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 745 -2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG.

VISTO. – (i) Con, OFICIO N°248-2013-GRA/GRS/GR-OEA. . Registro N°6025459 y Expediente N° 3813032; MEMORANDO N° 107-2023-GRA/GRS/GR-OEA. Registro N°6005047, y Expediente N°3800967 de fecha 18 de agosto del 2023; La Oficina Ejecutiva de Administración Autoriza la Aprobación del Expediente y la conformación del Comité de Selección; con Oficio N° 697-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG, de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina de Logística solicita aprobación de Expediente y Designación del Comité de Selección del procedimiento Adjudicación Simplificada 02-2023-GRS-GRA-1, “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS CON PANELES TERMOAISLANTE TIPO PUR, PARA 06 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (C.S. CHUQUIBAMBA, C.S. HUANCARQUI, C.S. CABANA CONDE, C.S. IQUIPI, P.S. COTA COTA y P.S. QUERQUE) - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA”; con un valor estimado de S/. 431,172.00 (cuatrocientos treinta un mil ciento setenta y dos con 00/100 soles); Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, y sus respectivas modificaciones, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Gerencia Regional de Salud N° 018-2023-GRA/GRS/GR-OEA, de fecha 23 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud. Para el ejercicio presupuestal del año 2023, en el que se ha consignado en la referencia número 12 el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRS-GRA-01, para la “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS CON PANELES TERMOAISLANTE TIPO PUR, PARA 06 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (C.S. CHUQUIBAMBA, C.S. HUANCARQUI, C.S. CABANA CONDE, C.S. IQUIPI, P.S. COTA COTA y P.S. QUERQUE) - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA”;

Oficio N° 697-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG, de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina de Logística solicita aprobación de Expediente; y Designación del Comité de Selección quienes serán encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRS-GRA-01 “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS CON PANELES TERMOAISLANTE TIPO PUR, PARA 06 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (C.S. CHUQUIBAMBA, C.S. HUANCARQUI, C.S. CABANA CONDE, C.S. IQUIPI, P.S. COTA COTA y P.S. QUERQUE) - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,



conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...);

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...);

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44º, inciso 44.5 del Decreto Supremo Nº344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; en la cual señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución es el responsable de designar a los Titulares y Suplentes que integran el comité de selección; cabe mencionar que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud Nº951-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH; de fecha 04 de octubre del 2022, resuelve delegar las facultades de aprobación de la conformación del Comité de Selección a la Dirección Ejecutiva de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento Adjudicación Simplificada 02-2023-GRS-GRA-1, "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS CON PANELES TERMOAISLANTES TIPO PUR, PARA 06 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (C.S. CHUQUIBAMBA, C.S. HUANCARQUI, C.S. CABANA CONDE, C.S. IQUIPI, P.S. COTA COTA y P.S. QUERQUE) - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; con un valor estimado de S/. 431,172.00 (cuatrocientos treinta un mil ciento setenta y dos con 00/100 soles);
Y,



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 747 -2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG.**

ARTÍCULO SEGUNDO: - DESIGNAR al Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°02-2023-GRS-GRA-1, "ADQUISICIÓN DE MODULOS PREFABRICADOS CON PANELES TERMOAISLANTE TIPO PUR, PARA 06 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (C.S. CHUQUIBAMBA, C.S. HUANCARQUI, C.S. CABANA CONDE, C.S. IQUIPI, P.S. COTA COTA y P.S. QUERQUE) - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; con un valor estimado de S/. 431,172.00 (cuatrocientos treinta un mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), siendo los siguientes:

TITULARES		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1	LIC. ESMERALDA I. MEDINA BUJANDA Directora de Logística	Presidente
2	SR. BENITO EDUARDO CAYLLAHUA VIZA Responsable del Programa de Defensa Nacional.	Primer Miembro
3	SR. FABIAN SALINAS ROCHA. Encargado del Area de Infraestructura.	Segundo Miembro
SUPLENTE		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1	Srta. Mercedes I. Mamani Quispe Responsable de Procesos	Presidente
2	Sr. Erland Luis Barreda Díaz. Equipo Técnico de la Oficina de Defensa Nacional.	Primer Miembro
3	Sr. Edilberto Arturo Mendoza Tejada. Asistente del Area de Infraestructura.	Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación, conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de Personal la notificación de la presente resolución; a la Oficina de Logística de la GERESA y a los Miembros del Comité; ello conforme a lo establece en el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 de Artículo 20° y Artículo 24° de Ley 27444 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIDOS (22.) días del mes de AGOSTO año 2023.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MMRA/EIMB/mmq.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARBESTEGUI
CIAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN